



MEP/LCS

RUS N° 772-2012

17294

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

RANCAGUA, 20 AGO. 2013

VISTOS: La Sentencia N° 828 de fecha 19 de febrero de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 30 UTM en contra de don **NELSON MARCELO ESPINOZA CORNEJO, RUN N° [REDACTED]** la Resolución Exenta N° 2429 de fecha 28 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en favor de la sumariada, en contra de la Resolución Exenta N° 2429 de fecha 28 de mayo de 2013.

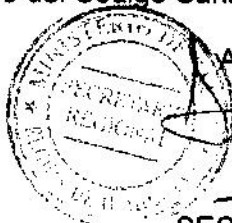
Que, analizada la solicitud presentada y relacionado con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.880, el cual describe el principio de impugnabilidad de los actos administrativos, puede establecerse que la solicitud presentada, debe ser considerada como un recurso extraordinario de revisión, toda vez que el objetivo de tal solicitud presentada es modificar la decisión administrativa contenida en la citada Resolución Exenta.

Que, respecto del recurso extraordinario de revisión, la ley ha establecido circunstancias específicas para la procedencia de éste. Que el recurrente acredita circunstancias que permitan acogerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, atendido que en los antecedentes que obran en el presente sumario sanitario consta acta de verificación N° 020474 de fecha 24 de junio de 2013, mediante la cual se señala que el sumariado exhibe Resolución Exenta N° 2222 de fecha 03 de mayo de 2013, mediante la cual se aprueba el proyecto de alcantarillado, circunstancia que no había sido considerada anteriormente, además de señalar que el riesgo sanitaria ha disminuido en un 60%. Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de revisión extraordinario interpuesto por don **NELSON MARCELO ESPINOZA CORNEJO**, ya individualizado, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 5 UTM.

SEGUNDO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo de la Resolución Exenta N° 2429 de fecha 28 de mayo de 2013, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3).
- Of. Santa Cruz D.A.S
- Of. Partes SEREMI

772-2012